

X CONGRESO NACIONAL DE CAPACITACIÓN JUDICIAL II CONGRESO IBEROAMERICANO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL

CONCLUSIONES

1.- Se advierte que el lenguaje como un instrumento comunicacional debe mantener su especificidad al referirse a cuestiones jurídicas para lograr códigos comunes que posibiliten la comunicación, manteniendo su calidad y su rigor técnico, sin caer en lenguaje vulgar.

No obstante ello, entendemos que esa calidad no es incompatible con la claridad o sencillez de los términos que pueden utilizarse en las sentencias, pues claridad con calidad no se trata de términos excluyentes o antagónicos, sino que es deseable que ambos coexistan. Como propuesta se sugiere que las Escuelas Judiciales adopten un rol activo como herramienta para lograr tales objetivos.

2.- Creemos necesario que también los abogados del foro, por no resultar ajenos al sistema judicial, deben procurar trabajar en esa misma línea, siendo tal vez en ese caso las Universidades y/o Colegios de Abogados quienes pueden colaborar en la tarea.

3.- Teniendo en cuenta que comunicar el derecho a la sociedad resulta de suma importancia, los Poderes Judiciales deberían adoptar una estrategia eficiente en materia de comunicación, ya sea a través de comunicadores eficientes, como por ejemplo voceros, o bien a través de la generación de una prensa especializada en la temática.

4.- Se sugiere comunicar a la sociedad las decisiones judiciales para que se informe sobre las consecuencias disvaliosas de las conductas humanas, lo cual se podría lograr a través de una sinopsis de fallos trascendentes con un lenguaje simple.

5.- El lenguaje de la sentencia debe permitir que la sociedad conozca la verdad por correspondencia (que a veces dista de la verdad por consenso, generada por los medios de difusión).

6.- Transmitir decisiones judiciales con simpleza suele ser complejo, máxime cuando se utilizan latinazgos, palabras que no resultan de fácil comprensión o se deforma el idioma. Se propone acordar sobre el significado de palabras claves. El lenguaje sencillo debe ser el resultado de una elaboración. Los trámites que realizan los particulares directamente ante la justicia deben ser explicados, estandarizados y simplificados, para que el común de la sociedad pueda cumplirlos sin dificultad. La comunicación involucra la comprensión del proceso: el litigante debe conocer la forma en la que se desarrolla el proceso (el Poder Judicial debe explicar como funciona).

7.- Se analizó la importancia de la expresión oral frente a la escrita, sin perjuicio de que el proceso escrito puede permitir un modo de expresión simple y breve. Cuando en el proceso aumenta la oralidad se favorece la comunicación.

8.- La comprensión de la sentencia permite un adecuado ejercicio del derecho de defensa en juicio y mejora la relación con el público.

9.- El lenguaje de la sentencia debe estar acorde con el destinatario. El lenguaje del Juez lo debe aproximar a la comunidad y no alejarlo de ella. Es necesario un fuerte compromiso social para dar a conocer claramente los fundamentos jurídicos de las resoluciones judiciales.

10.- Las Escuelas Judiciales deben organizarse teniendo en cuenta qué perfil de juez queremos. Existe consenso en que el modelo de juez es el constitucional que respete la independencia, sometimiento a la ley, responda por sus actos y sea idóneo. Para obtener esta idoneidad la capacitación no sólo debe ser netamente académica, sino también debe tender a adquirir destrezas para el ejercicio del cargo.

11.- Sería conveniente que las Escuelas Judiciales cuenten con personal específico con dedicación full time. Debe tenerse en consideración para el perfil de quien gestione el Centro de Capacitación no sólo su formación académica sino su enfoque práctico vinculado a la actividad judicial y su conocimiento de las realidades y necesidades locales.

12.- Es fundamental el incentivo para que los magistrados, funcionarios y agentes accedan a la capacitación.

Para ello las distintas herramientas que podrían utilizar las Escuelas Judiciales son

- Régimen de reconocimientos:
- Otorgar puntajes o créditos por la aprobación de los cursos, válidos para los concursos o promociones
- Promoción para becas de formación en base a parámetros objetivos que incluyan antigüedad en el cargo, buena gestión de su oficina judicial, antecedentes en cursos realizados con resultados volcados en sus oficinas judiciales
- Gratuidad de la capacitación
- Realizar una oferta adecuada de cursos y diferenciada por niveles

13.- Los contenidos que deberían priorizarse son los relacionados con la gestión de oficinas judiciales, la atención al ciudadano y la formación interdisciplinaria.

14.- Debe amoldarse la capacitación a las necesidades de las distintas realidades del mundo judicial. Se observa la conveniencia de que se imparta en ciertos casos en forma descentralizada y en otros por región, a fin de economizar recursos teniendo en cuenta los requerimientos locales y regionales.

15.- Se recomienda que a través de la Ju.Fe.Jus se organice una base datos que comprenda las distintas ofertas de capacitación existentes en cada Escuela Judicial para el aprovechamiento en todas las Provincias, Nación y Ciudad de Buenos Aires.

14.- Resultaría útil realizar una evaluación de impacto de los cursos de la Escuela Judicial en las oficinas judiciales, a los efectos de verificar su incidencia en la mejora efectiva en el servicio de justicia.

15. La capacitación permanente requiere de una currícula flotante y no fija, con contenidos interdisciplinarios.

16. Es necesario concientizar sobre la necesidad de capacitación. Además, las propuestas de capacitación deben ser atractivas, útiles y suficientemente divulgadas. El destinatario debe determinar el producto que se va a ofrecer.

17. Se debe formar a los formadores para cursos a distancia, en función del territorio.

18. El área de capacitación debe contar con recursos suficientes.

19. Los directores y/o responsables de los centros de capacitación deben salir a buscar información sobre los temas o problemáticas novedosas que van a llegar a tribunales a fin de ir preparando a los operadores judiciales, a través de grupos de investigación.